

NORMATIVA DE ADMISIÓN Y CESE A LA COFRADÍA DE SANTIAGO APÓSTOL (MADRID)

Capítulo I. Del ingreso de nuevos cofrades

Artículo 1. Momento del ingreso

El ingreso de nuevos cofrades podrá llevarse a cabo a lo largo de todo el año.

Artículo 2. Capacidad y requisitos de admisión

Podrán pertenecer a la Cofradía de forma libre y voluntaria aquellas personas jurídicas o físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Cofradía y así lo soliciten expresamente, conforme a lo estipulado en los Estatutos y en la presente Normativa.

Artículo 3. Solicitud de admisión.

El paso inicial para la admisión es la solicitud de ingreso a la cofradía, avalada por dos cofrades y presentada formalmente mediante una ficha de inscripción que será tramitada por el Secretario de la cofradía, y dado de alta en el registro de cofrades, facilitándole los Estatutos y Normativa de la Cofradía, que habrá de aceptar sin reservas. Registrada la solicitud, podrá participar en las actividades de la Cofradía y asistir a las Asambleas Generales de la misma con voz y voto, pero sin poder desempeñar cargo en la Junta Directiva.

Artículo 4. Cuota de cofrade.

Desde su inclusión en la cofradía, queda obligado, en tiempo y forma, al pago de la cuota establecida, cuyo importe y frecuencia será definida por la Asamblea General.

El importe de la cuota social periódica se tramitará preferentemente en la primera quincena de Julio por la persona de la Junta Directiva designada a tal efecto, mediante domiciliación bancaria en la cuenta bancaria declarada por el cofrade en su ficha de inscripción, quedando obligado a notificar cualquier cambio en la misma, y atender los gastos que se originaran por devolución de algún cargo.

Capítulo II. Confirmación del Cofrade e Imposición de Medalla

Artículo 5. Confirmación de la condición de cofrade.

Tras el plazo de 6 meses desde su registro el cofrade puede solicitar la imposición de la medalla de la Cofradía. La Junta Directiva deberá autorizar dicha concesión evaluando como criterio objetivo, su participación en al menos cuatro de las siguientes actividades: 1º Asistencia a las fiestas del Apóstol (25 de Julio o 30 de Diciembre); 2º Asistencia a alguna reunión de peregrinos de los segundos domingos de mes; 3º participar en los turnos de otorgamiento de credenciales; 4º Haber realizado el Camino de Santiago y/o estar en posesión de la Santiagueña Matritense; 5º Asistencia al Curso-Seminario de Acogida y Hospitalidad de la Cofradía y/o haber ofrecido su servicio y ayuda en un albergue de la ACC;; 6º Participación en alguna salida al camino organizada por la Cofradía; 7º Haber asistido a algún taller, actividad o jornada cultural convocada por la Cofradía.

La Junta Directiva podrá dar la autorización en casos que no reuniera las condiciones requeridas, si fuese avalado por una circunstancia que la Junta Directiva considerase decisoria, o si adquiriera los requisitos expuestos por debajo del plazo de los seis meses.

Artículo 6. Imposición de la medalla de la Cofradía.

Una vez autorizada su solicitud, el cofrade será convocado por la Junta Directiva a la ceremonia de imposición de medalla, que tendrá lugar preferentemente en la celebración de las Fiestas del Apóstol Santiago: 25 de Julio, o 30 de Diciembre.

A partir de entonces el cofrade queda capacitado en las Asambleas Generales de la opción de ser elegible en los cargos de la Junta Directiva.

Capítulo III. Ejercicio de la condición de los cofrades

Artículo 7. Derechos y deberes de los Cofrades.

Como desarrollo de los Estatutos, los cofrades tienen los siguientes derechos y deberes. Como derechos el cofrade podrá:

a) Participar en todas las actividades que organice la Cofradía para el cumplimiento de sus fines, así como proponer o sugerir nuevas acciones a la Junta Directiva para mejorar el cumplimiento de sus fines.

b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho a voz y voto, pudiendo en su caso ser representado y ejercer su derecho a voto en las mismas mediante otro cofrade, a través de un escrito que lo precise.

c) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Cofradía.

d) Ser oídos por la Asamblea General y la Junta Directiva.

e) Los cofrades con medalla podrán elegir y ser elegibles para el ejercicio de cargos directivos y, asimismo, formar parte de la Junta Directiva.

f) Ser informados sobre las decisiones de la Junta Directiva, y del estado de cuentas.

g) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que de la Cofradía pueda obtener.

h) Promover la impugnación de las cuentas y/o los acuerdos de los órganos de gobierno de la Cofradía que estimen contrarios a la ley o a los Estatutos.

i) Conocer y cumplir los Estatutos y la Normativa desde su ingreso en la Cofradía.

En contrapartida, los cofrades tendrán las siguientes obligaciones con la Cofradía:

a) Cumplir los Estatutos y la Normativa, así como los acuerdos válidos de las Asambleas y de la Junta Directiva.

b) Compartir y/o colaborar con la consecución de los fines de la Cofradía, mantener el buen nombre y velar por los intereses de la Cofradía. No hacer declaraciones escritas u orales que contravengan los fines específicos de la Cofradía.

c) Poner en conocimiento de la Junta Directiva cuanto pueda significar vulneración de la normativa interna y de los acuerdos de los órganos rectores de la Cofradía.

d) Abonar en tiempo y forma las cuotas que se fijan y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada cofrade.

e) Desempeñar las obligaciones del cargo que ocupen en los órganos de gobierno.

f) Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Cofradía.

g) Cumplir las obligaciones que resulten de los Estatutos o de la presente Normativa.

Artículo 8. Régimen disciplinario

Se consideran infracciones las siguientes acciones u omisiones cometidas por los cofrades:

- a) Incumplimiento reiterado de la legislación vigente en materia de asociaciones o del ordenamiento jurídico en general. Incumplimiento de las obligaciones dimanantes de los Estatutos, de la presente Normativa, así como de los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y/o la Asamblea General.
- b) Conducta incorrecta. Desprestigio a la Cofradía con hechos o palabras. Perturbación grave de los actos organizados por esta o de la normal convivencia entre cofrades. Se presumirán tales conductas cuando el cofrade deliberadamente obstaculice o impida el cumplimiento de los fines de la Cofradía o funciones de la Junta Directiva.
- c) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Cofradía, en particular, la falta de abono de la cuota social.
- d) La inasistencia reiterada e injustificada a las Asambleas Generales.
- e) La comisión de una de estas infracciones será objeto de la correspondiente sanción, previa instrucción del expediente sancionador que instruya la Junta Directiva.

Las infracciones recogidas en este artículo se clasifican como leves, graves o muy graves, según el grado de intencionalidad, generalización de la infracción, reincidencia y gravedad de los hechos. Las sanciones serán: amonestación oral, amonestación escrita, suspensión temporal de 1 a 12 meses o cese definitivo como cofrade. Tanto la suspensión como la pérdida de la condición de cofrade conllevan el cese en los cargos que desempeñaran.

La calificación de la infracción e imposición de sanción, corresponde a la Junta Directiva por expediente sancionador que podrá iniciarse de oficio por la Junta, o denuncia de un cofrade. Se abrirá expediente disciplinario en el acta de la reunión de la Junta Directiva en el que se adopte, y deberá comunicarse por escrito al interesado. La Junta Directiva nombrará de entre sus miembros a uno o varios instructores del expediente. El interesado podrá realizar alegaciones en el plazo de 15 días desde la comunicación de apertura de expediente. La Junta Directiva resolverá en el plazo de 30 días desde la recepción de las alegaciones. El acuerdo, debe ser notificado inmediatamente al cofrade sancionado, que podrá recurrir ante la primera Asamblea General que se celebre, la cual resuelve definitivamente en vía interna, mediante el nombramiento de un comité voluntario de tres cofrades.

Las infracciones prescribirán a los 6 meses desde su comisión en faltas leves, al año en las graves, y a los 2 años en las muy graves, salvo las sancionadas con cese definitivo.

Artículo 9. Pérdida de la condición de cofrade

La condición de miembro de la Cofradía de Santiago Apóstol se pierde por las causas recogidas en el artículo anterior, en tanto que sanción disciplinaria, así como por renuncia voluntaria, fallecimiento, disolución o declaración de incapacidad.

El procedimiento de pérdida de la condición de cofrade por razones disciplinarias se rige por lo previsto en el artículo anterior.

La renuncia voluntaria debe ser comunicada de forma expresa a la Junta Directiva, siendo borrado del registro y cesando la obligación del abono de cuotas futuras.

Aprobado en Asamblea General - Madrid 22 de Enero de 2023.